



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0571 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 116628-2016, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, sobre Incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 116628-2016, de fecha 17 de octubre del 2016, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, con RUC N° 20558334861, representada por su Gerente General Ludgardo Vilca Apaza, solicita Incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje **V0Z-966 (2014)** y **V8T-952 (2013)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre del 2015, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Que mediante Notificación N° 511-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 28 de Octubre de 2016, se le comunica a la transportista que su expediente se encuentra **OBSERVADO**.

TERCERO.- La transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 02 de noviembre del 2016, presenta subsanaciones a las observaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 511-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 28 de octubre del 2016.

CUARTO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento** o sustitución de vehículos.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre del 2015, se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa Centro Poblado “Bello Horizonte” (Caylloma) y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 21 de diciembre del año 2015 al 21 de diciembre del 2025, con una flota vehicular de once (11) unidades V8H-964 (2013); V6Z-969 (2012); V6N-954 (2012); VOD-960 (2014); VOA-964 (2014); V6D-957 (2012); V8T-954 (2013); V6X-957 (2012); V7D-967 (2012); V4H-074 (2012); Z2S-071 (2012)..



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0571 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

OCTAVO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0453-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de agosto del 2016, se declara fundado el Recurso de Reconsideración a la EMPRESADETRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L., para incrementar su flota con los vehículos de placa de rodaje Z3R-270(2013) y VOY-950(2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 21 de diciembre del año 2015 al 21 de diciembre del 2025, con una flota vehicular de trece (13) unidades.

NOVENO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0481-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de agosto del 2016, se declara Procedente el Pedido de Sustitución de Flota de la EMPRESADETRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L., de los vehículos de placa V8E-884(2015)la cual sustituye al vehículo de placa V4H-074(2012), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa.

DÉCIMO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 517-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de setiembre, se declara Procedente el incremento de flota de la empresa de transportes y Turismo Bavlcor S.R.L., con los vehículos de placas de rodaje V4V-954(2012); ZAR-965(2014); Z3S-298(2013) y T7A-965(2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 534-2016-GRA/GRTC-SGTT, se declara Procedente el incremento de flota de la empresa de transportes y Turismo Bavlcor S.R.L., con los vehículos de placas de rodaje VAU-963 (2015); V9S-968 (2014); y VAT-952 (2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 550-2016-GRA/GRTC-SGTT, se declara Procedente el incremento de flota de la empresa de transportes y Turismo Bavlcor S.R.L., con los vehículos de placas de rodaje F7Q-532 (2014) y VAQ-965 (2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa.

DÉCIMO TERCERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje V0Z-966 (2014) y V8T-952 (2013).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0571 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, con RUC N° 20558334861, representada por su Gerente General Ludgardo Vilca Apaza, autorizando el **incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje VOZ-966 (2014) y V8T-952 (2013)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Arequipa - Centro Poblado "Bello Horizonte" (Caylloma) y viceversa, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre del 2015, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Centro Poblado "Bello Horizonte" y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado "Bello Horizonte"
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Vitor, Cruce Santa Rita Alto Siguas, El Pedregal, Centro Poblado Bello Horizonte.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal
FRECUENCIAS	Veintiséis (26) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 4.30, 5:00, 6:00, 7:00, 7.30, 8:00, 9:00, 10:00, 10.30, 11:00, 12:00, 13:00, 13.30, 14:00, 15:00, 16:00, 16.30, 17:00, 18:00, 19:00, 19.30, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 horas De Centro Poblado "Bello Horizonte" 4:00, 4.30, 5:00, 6:00, 7:00, 7.30, 8:00, 9:00, 10:00, 10.30, 11:00, 12:00, 13:00, 13.30, 14:00, 15:00, 16:00, 16.30, 17:00, 18:00, 19:00, 19.30, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintidós (22) vehículos: V8H-964 (2013); V6Z-969 (2012); V6N-954 (2012); VOD-960 (2014); VOA-964 (2014); V6D-957 (2012); V8T-954 (2013); V6X-957 (2012); V7D-967 (2012);); Z3R-270(2013) ;VOY-950(2015); V8E-884(2015); V4V-954(2012); ZAR-965(2014); Z3S-298(2013); T7A-965(2015); Z2S-071(2012); VAU-963 (2015); V9S-968 (2014); VAT-952 (2015); F7Q-532 (2014) y VAQ-965 (2015)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: VOZ-966 (2014) y V8T-952 (2013)
FLOTA VEHICULAR	Veinticinco (24) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Veinticuatro (23) vehículos V8H-964 (2013); V6Z-969 (2012); V6N-954 (2012); VOD-960 (2014); VOA-964 (2014); V6D-957 (2012); V8T-954 (2013); V6X-957 (2012); V7D-967 (2012); Z3R-270(2013) ;VOY-950(2015); V8E-884(2015); V4V-954(2012); ZAR-965(2014); Z3S-298(2013); T7A-965(2015); VAU-963 (2015); V9S-968 (2014); VAT-952 (2015); F7Q-532 (2014); VAQ-965 (2015); VOZ-966 (2014) y V8T-952 (2013) .



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0571 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z2S-071(2012)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 21-12-2015 al 21-12-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

1 NOV 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0541 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 116628 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.	
RUC	20558334861	
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Nro. 101 José Luis Bustamante y Rivero	
TELEFONO	959324241	
CORREO ELECTRONICO	Centrodesolucionesapb@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 1122184098	
REPRESENTANTE LEGAL	LUDGARDO VILCA APAZA	DNI N° 29516590

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VOZ-966	2014	18-11-2015	LA POSITIVA	16-03-2017	INSPETEC S.R.L.	GPS SCAN S.A.C.	14-09-2016 Vigente 01año
V8T-952	2013	14-09-2017	LA POSITIVA	15-03-2017	INSPETEC S.R.L.	GPS SCAN S.A.C.	14-09-2016 Vigente 01año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: VEINTICUATRO VEHICULOS

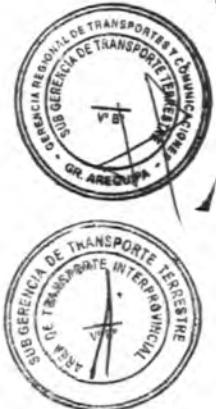
N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V8H-964	2013
2	V6Z-969	2012
3	V6N-954	2012
4	VOD-960	2014
5	VOA-964	2014
6	V6D-957	2012
7	V8T-954	2013
8	V6X-957	2012
9	V7D-967	2012
10	Z3R-270	2013



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0571 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

11	V0Y-950	2015
12	V8E-884	2015
13	Z2S-071	2012
14	V4V-954	2012
15	ZAR-965	2014
16	Z3S-298	2013
17	T7A-965	2015
18	VAU-963	2015
19	V9S-298	2014
20	VAT-952	2015
21	F7Q-532	2014
22	VAQ-965	2015
23	V0Z-966	2014
24	V8T-952	2013



4. CONDUCTORES HABILITADO PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
SANTOS QUISPE FLORES	H42103732	A Tres c	09-01-2017
SANCHO MAMANI AGUSTIN	U41463889	A Tres c	11-11-2017